



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y SAUL MATA ALANÍS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. HIRAM ADOLFO MALUY ALANÍS, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de arrendatario, a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar los servicios de "EL ARRENDADOR", a efecto de que se adquiera bajo la figura jurídica del arrendamiento diversos vehículos terrestres para la recolección, transporte y depósito de desechos sólidos no peligrosos, tanto de casa habitación, como de áreas comerciales, dentro del territorio del Municipio



de Santiago, Nuevo León, para la debida prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en debida observancia a un fin de interés público, los cuales se identifican como: 2 unidades marca DT 466 Modelo 2006, con caja de 15.3 m<sup>3</sup> y 19 m<sup>3</sup>, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción II inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que para la adjudicación directa que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

## **II. Declara "EL ARRENDADOR", a través de su representante:**

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 372 de fecha 5 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público número 121 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 123553\*1 del 24 de noviembre del 2010.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante Escritura Pública número 8,586 de fecha 25 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público número 25 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 123553\*1 del 1 de octubre del 2015, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar número 2053023024793, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RDD101105Q91, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que el objeto de su representada es, entre otras actividades, la planeación, diseño, construcción, instalación, operación, desarrollo, promoción, compra, venta y arrendamiento por cuenta propia o en representación de terceros, de todo tipo de equipo, maquinaria, tecnología y bienes relacionados directa o indirectamente con la reelección, el manejo, disposición,



transportación, confinamiento, transformación, tratamiento y reciclaje de materiales, residuos y desechos de todo tipo, incluyendo los considerados como peligrosos y no peligrosos.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Iturbide, número 1228, Col. Topo Chico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64260.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para la Recolección, Transporte y Depósito de Desechos Sólidos, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato **"EL ARRENDADOR"** se obliga a dar en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** vehículos terrestres para la recolección, transporte y depósito de desechos sólidos no peligrosos, tanto de casa habitación, como de áreas comerciales, dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, para la debida prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en debida observancia a un fin de interés público, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- a) 1 unidad de recolección carga trasera marca International DT 466, modelo 2006, con caja de compactación de 15.3 m<sup>3</sup>; y
- b) 1 unidad de recolección carga trasera marca International DT 466, modelo 2006, con caja de compactación de 19.0 m<sup>3</sup>.

Ambas unidades se encuentran en óptimas condiciones de uso, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** por el arrendamiento de los vehículos terrestres descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se entregará a **"EL ARRENDADOR"** al amparo del cuaderno de bitácora de operación que para el efecto establezca la Secretaría de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones que le correspondan.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 16-dieciseis de junio del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 15-quince de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL ARRENDADOR", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL ARRENDADOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el arrendamiento a favor de "EL MUNICIPIO" de vehículos terrestres para la recolección, transporte y depósito de desechos sólidos no peligrosos, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL ARRENDADOR".

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL ARRENDADOR".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado.

**OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL ARRENDADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos y vicios ocultos y la calidad de los vehículos terrestres objeto del presente instrumento de arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**NOVENA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.-** "EL ARRENDADOR" se obliga, respecto de los vehículos terrestres arrendados, a efectuar la reparación, sustitución por un modelo igual o más reciente o mantenimiento, según sea el caso, y a proporcionar la mano de obra correspondiente, en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir de que tenga conocimiento, para garantizar óptimas condiciones de uso.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL ARRENDADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar el arrendamiento materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro arrendador de vehículos terrestres de la naturaleza que se pacta, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del contrato en cuestión, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 15 de junio del dos mil dieciocho.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO  
DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**C. SAÚL MATA ALANÍS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**POR "EL ARRENDADOR"**

**C. HIRAM ADOLFO MALUY ALANÍS**  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para la Recolección, Transporte y Depósito de Desechos Sólidos, que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Recolección y Disposición de Desechos Ambientales, S.A. DE C.V., con fecha 15 de junio del 2018.